

# DIÓCESIS DE ALLENTOWN

## Informante obligado

### Preguntas frecuentes

#### ¿Qué es el abuso infantil?

De acuerdo con la CPSL, abuso infantil se refiere a la realización intencional, deliberada o imprudente de cualquiera de los siguientes actos:

- Provocar que un niño sufra lesiones corporales mediante un acto o una omisión reciente.
- Inventar, simular o intencionalmente exagerar o inducir un síntoma médico o enfermedad que provoque la realización de una evaluación médica o un tratamiento que puede ser perjudicial para el niño mediante un acto reciente.
- Provocar o contribuir de manera considerable a que un niño sufra una lesión mental grave mediante un acto, una omisión o una serie de actos u omisiones.
- Provocar actos de abuso o explotación sexual de un niño mediante un acto o una omisión.
- Dar lugar a la probabilidad razonable de que un niño sufra una lesión corporal mediante un acto o una omisión reciente.
- Dar lugar a la probabilidad de que se realicen actos de abuso o explotación sexual de un niño mediante un acto o una omisión reciente.
- Causar el descuido físico grave de un menor.
- Provocar la muerte de un niño mediante un acto o una omisión.

El abuso infantil también incluye determinados actos en los que la acción misma constituye un abuso sin que dé lugar a una lesión o afección. Estos actos recientes incluyen cualquiera de los siguientes ejemplos:

- Patear, morder, aventar, quemar, apuñalar o cortar a un niño de manera que lo ponga en peligro.
- Encerrar o confinar sin justificación alguna a un niño, tomando en cuenta el método, el lugar o la duración de la privación o del encierro.
- Sacudir enérgicamente a un niño de menos de un año de edad.
- Abofetear o de otro modo golpear enérgicamente a un niño de menos de un año de edad.
- Interrumpir la respiración de un niño.
- Provocar que un niño esté presente durante la operación de un laboratorio de metanfetaminas, siempre que las autoridades judiciales investiguen la violación.

- Dejar a un niño sin supervisión con una persona distinta de su padre o madre y que estos tengan conocimiento o deban haber sabido de manera razonable que esa persona tuvo que registrarse como delincuente sexual grado II o III o que se ha determinado que es un depredador sexualmente violento o un delincuente juvenil con conductas sexualmente violentas.

“Reciente” se define como todo acto de abuso que tenga lugar en el transcurso de dos años a partir de la fecha de presentación del informe en ChildLine. Los abusos sexuales, las lesiones mentales graves, los actos de descuido físico grave y las muertes no tienen límite de tiempo.

### **¿Es usted un informante obligado?**

Los adultos mencionados a continuación se consideran informantes obligados y deben comunicar cualquier sospecha de abuso infantil si tienen motivos razonables para sospechar que un niño es víctima de abuso infantil:

- Cualquier persona autorizada o certificada para ejercer en cualquier campo relacionado con la salud bajo la jurisdicción del Departamento de Estado.
- Un médico legista, médico forense o director de funeraria.
- Cualquier empleado de una institución de atención médica o proveedor autorizado por el Departamento de Salud que sea responsable del ingreso, la evaluación, la atención o el tratamiento de personas.
- Cualquier empleado de una escuela.
- Cualquier empleado de un servicio de atención infantil que tenga contacto directo con niños durante sus actividades laborales.

# DIÓCESIS DE ALLENTOWN

## Informante obligado

### Preguntas frecuentes - *Continuación*

- Cualquier clérigo, sacerdote, diácono, rabino, ministro, practicante de la Ciencia Cristiana, curandero religioso o líder espiritual de cualquier iglesia establecida de manera regular u otra organización religiosa.
- Cualquier persona que reciba un pago o no que, según su cargo como parte integral de un programa, actividad o servicio programado periódicamente, asuma la responsabilidad de un niño.
- Cualquier empleado de una agencia de servicios sociales que tenga contacto directo con niños durante sus actividades laborales.
- Cualquier oficial de seguridad pública o funcionario judicial.
- Cualquier proveedor de servicios médicos de emergencia certificado por el Departamento de Salud.
- Cualquier empleado de una biblioteca pública que tenga contacto directo con niños durante sus actividades laborales.
- Cualquier individuo supervisado o coordinado por una persona mencionada más arriba y que tenga contacto directo con niños durante sus actividades laborales.
- Cualquier contratista independiente.
- Cualquier abogado afiliado a una agencia, institución, organización u otra entidad, incluida una escuela u organización religiosa establecida de manera regular responsable de la atención, supervisión, orientación o vigilancia de niños.
- Cualquier padre adoptivo.

#### **¿Qué debo hacer si creo que un niño corre peligro inminente de ser víctima de abuso?**

Llame de inmediato al 911.

#### **¿Cuándo debe elaborar un informe un informante obligado?**

Los informantes obligados deben elaborar un informe de sospecha de abuso infantil si tienen motivos razonables para sospechar que un niño es víctima de abuso infantil en las siguientes circunstancias:

- El informante obligado entra en contacto con el niño durante un empleo, ocupación y ejercicio de una profesión o a través de un programa, actividad o servicio programado de manera regular.

- El informante obligado es responsable directamente de la atención, supervisión, orientación o entrenamiento del niño o está afiliado a una agencia, institución, organización, escuela, iglesia establecida de manera regular, organización religiosa u otra entidad responsable directamente de la atención, supervisión, orientación o entrenamiento del niño.
- Una persona le comunica de manera específica al informante obligado que un niño identificable es víctima de abuso infantil.
- Un individuo de 14 años de edad o más le comunica de manera específica al informante obligado que ha cometido un acto de abuso infantil.
- Ante la duda, la Diócesis de Allentown le recomienda que haga el informe.

**¿Estoy obligado a comunicar una sospecha de abuso si me entero del acto por una persona distinta del niño que presuntamente sufrió abuso?**

Sí. El informante obligado no tiene que tener contacto directo con el niño para hacer un informe. Puede enterarse por rumores.

## DIÓCESIS DE ALLENTOWN

### Informante obligado

#### Preguntas frecuentes - *Continuación*

#### ¿Cómo presenta un informe un informante obligado si sospecha de abuso infantil?

Los informantes obligados deberán presentar un informe inmediato y directo de sospecha de abuso infantil a la línea ChildLine ya sea:

1. De manera electrónica en [www.compass.state.pa.us/cwis](http://www.compass.state.pa.us/cwis) o
2. Llamando a ChildLine al 1-800-932-0313.

#### ¿Me pueden dar más detalles sobre el proceso de presentación de informes si llamo al 800-932-0313?

Las personas que sospechen de abuso infantil pueden llamar a ChildLine al 800-932-0313, que es el registro estatal disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Anote con quién habló y cuándo. También puede pedir un número de informe.

Una vez que llame a ChildLine y presente un informe oral, se le pedirá que haga lo siguiente:

1. Llamar a la Oficina del Condado de Niños y Jóvenes correspondiente.
2. Notificar al pastor, rector o administrador encargado del lugar que frecuenta.
3. En el plazo de 48 horas de la llamada, completar el formulario CY-47 titulado “Informe de sospecha de abuso infantil” y enviarlo por correo postal a la Oficina del Condado de Niños y Jóvenes correspondiente, que será la agencia en la que se investigará el presunto abuso.

También puede llenar este formulario en línea en [www.compass.state.pa.us/cwis](http://www.compass.state.pa.us/cwis).

4. Guardar o imprimir una copia del formulario CY-47 para usted.
5. Comunicarse con el abogado diocesano, Joseph A. Zator, al 610-432-1900.
6. Enviar por correo postal una copia del formulario CY-47 al abogado Joseph Zator a la dirección Zator Law, 4400 Walbert Avenue, Allentown, PA 18104 o por fax al número 610-432-1707.

**¿Me pueden dar más detalles sobre cómo presentar informes en línea en [www.compass.state.pa.us/cwis](http://www.compass.state.pa.us/cwis)?**

Este portal está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Una vez que llene el formulario en línea, también realice los siguientes pasos:

1. Imprimir una copia del formulario CY-47 para usted.
2. Llamar a la Oficina del Condado de Niños y Jóvenes correspondiente.
3. Notificar al pastor, rector o administrador encargado del lugar que frecuenta.
4. Comunicarse con el abogado diocesano, Joseph A. Zator, al 610-432-1900.
5. Enviar por correo postal una copia del formulario CY-47 al abogado Joseph Zator a la dirección Zator Law, 4400 Walbert Avenue, Allentown, PA 18104 o por fax al número 610-432-1707.

# **DIÓCESIS DE ALLENTOWN**

## **Informante obligado**

### **Preguntas frecuentes - *Continuación***

**¿Debo hablar con alguna persona de mi institución, escuela, centro o agencia después de presentar un informe?**

Sí, luego de presentar el informe en ChildLine, debe comunicarse de inmediato con la persona encargada de la institución, escuela, centro o agencia o con el agente designado de dicha persona.

**¿Qué sucede si un informante obligado no cumple con las leyes?**

Los castigos para un informante obligado que no comunique el abuso infantil varían desde un delito menor de segundo grado hasta un crimen de segundo grado.

**¿Puede comunicar una sospecha de abuso si no es un informante obligado?**

Sí. Cualquier persona preocupada por la seguridad de un niño puede presentar un informe. Las personas que deseen presentar un informe, aunque no estén obligadas a hacerlo según la ley, pueden elaborarlo en ChildLine llamando al 1-800-932-0313 o visitando [www.compass.state.pa.us/cwis](http://www.compass.state.pa.us/cwis).

**¿Quedo exento de responsabilidades civiles y penales si presento un informe de sospecha de abuso infantil?**

Sí, las personas que presenten un informe de sospecha de abuso infantil quedan exentas de responsabilidades civiles y penales siempre y cuando hayan elaborado el informe de buena fe.

**¿Si presento un informe mi identidad queda protegida?**

Se mantiene la confidencialidad de la identidad de la persona que presenta el informe, con la excepción de que se entrega a los funcionarios judiciales o a la oficina del fiscal de distrito.

**¿Algunos de estos formularios están disponibles en español?**

En este momento, el estado no cuenta con ninguno de los formularios en español. La capacitación en [www.reportabusepa.pitt.edu](http://www.reportabusepa.pitt.edu) está disponible en español.

### **¿Dónde puedo obtener más información?**

El sitio web [www.keepkidssafe.pa.gov](http://www.keepkidssafe.pa.gov) está diseñado para servir como componente central para la información relacionada con los componentes críticos que afectan a la protección de niños. Incluye un enlace para que los informantes obligados presenten informes electrónicos de sospecha de abuso infantil, completen la capacitación sobre reconocimiento y presentación de informes de abuso infantil, así como información relacionada con acreditaciones e información general relacionada con la protección de niños.